

76001400302820220079700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer Santiago de Cali, 31 de Agosto de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. P. VERBAL-PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

DTE. LUIS EDUARDO GONZALEZ.

APDO MARIA ROSAURINA RINCON FERRIN

EMAIL: isoru@hotmail.com

DDOS. ROSALIA RIVERA NARANJO

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Curador Ad-litem: BRYAN ANDRES SOTO CAVIEDES

Email: andressotoabogado@gmail.com

RAD. 76001400302820220079700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1471

Santiago De Cali, Treinta y Uno (31) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

76001400302820220079700
C.S.G.

Revidas las diligencias del presente asunto el cual se encuentra pendiente de celebrar la audiencia de que tratan los articulo 372 y 373 del Código General Del Proceso para lo cual, el despacho dispuso el día 21 de septiembre de 2023 sin embargo, se observa que es procedente dar aplicación a las disposiciones que permiten dictar sentencia anticipada, dentro del presente proceso por cuanto de las pruebas documentales, dentro del proceso el día 4 de agosto de 2023 se realizó diligencia de inspección judicial donde se recepcionaron pruebas testimoniales y también interrogatorio de parte. Por lo anterior en el presente asunto se dan las condiciones del articulo 278 ibídem por lo que, se dictara sentencia anticipada.

En relación a la providencia que señalo fecha para audiencia al mismo se le declarara la ilegalidad.

Atendiendo la solicitud de la togada en la cual renuncia al testimonio de los señores CLARA SOBEIDA VALENCIA RAMIREZ, OSCAR DUARDO SALAZAR ORTIZ, dicha solicitud se despacha favorablemente.

Por lo anterior el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar la ilegalidad del auto 1424 de fecha 25 de agosto de 2023, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que dentro del proceso encajan los presupuestos para dictar sentencia anticipada el despacho de conformidad con el artículo 278 del Código General Del Proceso procede a ello.

TERCERO: Prescindir de los testimonios de los señores CLARA SOBEIDA VALENCIA RAMIREZ y OSCAR EDUARDO SALAZAR ORTIZ, por los motivos expuestos en Precedencia.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes mediante inserción en estado.

76001400302820220079700
C.S.G.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 153 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE SEPTIEMBRE DE**
2023

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

c.s.g.